

## EXPOSICIÓN DRA. DANIELA HEIM



La Defensoría General de la Nación invita a Ud. al acto que se realizará el **viernes 8 de marzo de 2013 a las 11 hs.** en el Salón Auditorio "Dr. Guillermo Díaz Lestrem" de la Defensoría General de la Nación, sito en **Av. Callao 970, PB**, con motivo del **Día Internacional de la Mujer**.

Participarán de la actividad:

*Fernanda López Puleio*, Defensora Pública Oficial a cargo de la Secretaría de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

*Daniela Heim*, profesora de la Universidad Nacional de Río Negro, especialista en género y una de las autoras del libro "*Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*" (Encarna Bodelón –comp.–, Ediciones Didot), que se presentará en la ocasión.

*Diana Maffia*, Directora del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Zaida Gatti*, Coordinadora del Programa Nacional de Rescate a Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la Nación.

Por favor, confirmar asistencia:

Comisión sobre Temáticas de Género (comisiondegenero@mpd.gov.ar / 4814 - 8444).

Ceremonial de la Defensoría General de la Nación – 4814-8437/8441/8453.

## EXPOSICIÓN DRA. DANIELA HEIM

Muy buen día. Gracias a todas las personas que han venido a compartir esta conmemoración del día 8 de marzo, son muy amables. Gracias a la Defensoría General de la Nación por la organización de este acto, en especial, a Raquel Asencio, a Valeria Picco y a todo el equipo de la Comisión de Género, que desde esta institución sostienen la difícil tarea de defender los derechos humanos de las mujeres. Gracias a Lorena Banfi y a ediciones Didot por el impecable trabajo de edición del libro que les voy a presentar. Y muchas gracias a Encarna Bodelón, por su buen hacer y sus ideas siempre inspiradoras. También quiero agradecerle las bellas palabras que nos ha enviado. Encarna es mi maestra, pero es también mi amiga. Su amistad es, igualmente para mí, un regalo que celebro cada vez que tengo oportunidad, y esta es bien especial para hacerlo.

El libro que les presentamos es resultado de una investigación realizada en el marco de un proyecto internacional europeo, en el que participaron España, Italia, Rumania y el Reino Unido. En España, el estudio se realizó en Barcelona y Madrid; las ciudades que participaron en los restantes países fueron Boloña, Módena, Catania, Northumbria, Iasi, Cluj Napoca, Bristol y Londres. La investigación fue financiada por el Programa Daphne III de la Comisión Europea (un programa europeo específico sobre violencia contra las mujeres).

El título del libro es “Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales”. Se dedica a analizar, desde diferentes ángulos, cómo el fenómeno de la violencia hacia las mujeres en las relaciones íntimas está siendo abordado por los sistemas de justicia penal.

Antes de contarles algunas de las cosas que van a encontrar en este trabajo, me gustaría recordar algunos datos estadísticos, para ilustrar la extensión del fenómeno. Estos datos están tomados de diferentes estudios oficiales de victimización de los lugares en los que se desarrolló la investigación. Los instrumentos de medición estadística no son homogéneos a nivel europeo, pero todos ellos indican que la presencia de violencia de género en las relaciones de pareja es un fenómeno común en todas las sociedades europeas, pese a que –como las de nuestra región- son muy diversas entre sí. En Italia, las encuestas oficiales (ISTAT) revelan que el 14% de las mujeres ha sufrido al menos una violencia física o sexual por parte de su pareja o ex pareja a lo largo de su vida y el 48 % indica que ha sufrido violencia psicológica por su pareja actual. Los datos en el Reino Unido nos dicen que más de un millón de mujeres han sido víctimas de violencia doméstica en Inglaterra y Gales entre 2008 y 2009. En Rumania, las cifras expresan que casi un 18% de mujeres afirman haber sido víctimas de violencia de género en algún momento de sus vidas. En España, según los datos de la última Macroencuesta sobre violencia de género (2011), estamos hablando de un 10,9 % de mujeres que expresan haber sufrido este tipo de violencia al menos una vez en la vida. El 3% de ellas, estaría en la actualidad en situación de maltrato (esto equivale a unas 600.000 mujeres).

La falta de denuncia de los hechos de violencia de género, así como las altas tasas de abandono de los procesos penales que se registran, son elementos recogidos en estudios precedentes y evidencian la selectividad de los sistemas de justicia penal.

La pregunta central que originó este estudio es ¿por qué las mujeres no denuncian? O, cuando lo hacen, ¿por qué no sostienen la denuncia durante el proceso? También nos preguntamos por qué es tan bajo el porcentaje de condenas. En ningún caso entendimos que el “problema” son las mujeres, si denuncian o no

---

## EXPOSICIÓN DRA. DANIELA HEIM

denuncian. Tampoco abordamos la cuestión del papel que debería asumir el sistema penal en la lucha contra la violencia de género. Lo que nos interesa saber es la forma en que el sistema de justicia penal se está ocupando de esta violencia y en qué medida protege a las víctimas.

Es un trabajo que recoge un planteamiento epistemológico y metodológico socio-jurídico feminista. Por consiguiente, está orientado a validar la experiencia de las mujeres como fuente de conocimiento, a crear conciencia y a analizar la legislación y su aplicación por parte de las instituciones, es decir, a observar, con sentido crítico, cómo las personas que intervienen en casos de violencia están haciendo su trabajo.

El proyecto es muy novedoso por varios motivos. En especial, porque combina metodologías ya clásicas en los estudios socio-jurídicos, como la combinación del análisis de datos cuantitativos con las entrevistas en profundidad (en este caso, a víctimas y a profesionales), con otros métodos de investigación menos explorados en esta área, como lo son la observación etnográfica en tribunales y, muy en particular, el análisis de expedientes judiciales. Nos metimos en los archivos judiciales a destripar expedientes. Esta es, quizás, la metodología más novedosa, porque no es nada común encontrar investigaciones en este ámbito que se valgan de los datos recogidos en los propios expedientes.

En total, en todos los países, se analizaron 1369 expedientes (230 en Barcelona); se entrevistaron 255 mujeres y profesionales y se realizaron observaciones etnográficas en juzgados, durante más de 100 días. La investigación insumió dos largos años, más uno de diseño y desarrollo metodológico.

Los resultados de este estudio no se pueden generalizar, sino que son específicos: deben entenderse relacionados con sus contextos y con las limitaciones metodológicas propias de las investigaciones en las ciencias jurídicas y sociales; sin embargo, apuntan algunas tendencias generales. En contextos diferentes se presentan problemas comunes y se esbozan propuestas de soluciones alejadas entre ellas, pero que coinciden en no estar todavía asegurando la libertad de las mujeres. Asimismo, se ponen de manifiesto las tensiones y las contradicciones que se expresan entre algunas de las reivindicaciones de los movimientos feministas y su implantación dentro de las tradicionales estructuras androcéntricas.

En muchos ámbitos de intervención, especialmente en el de la justicia penal, la violencia de género está siendo abordada desde una perspectiva patriarcal, lo cual demuestra, una vez más, que los cambios producidos a nivel normativo son insuficientes y no van acompañados de los cambios necesarios en la cultura y las prácticas judiciales.

Las personas que están a cargo de los juzgados en los que se investigan casos de violencia contra las mujeres, que en España, por ejemplo, son juzgados especializados, continúan ofreciendo fuertes resistencias a las rupturas con las teorías y las metodologías jurídicas tradicionales que plantean las legislaciones sobre violencia de género.

Ilustro con unos pocos ejemplos, extraídos de la observación etnográfica en los juzgados y de las entrevistas mantenidas con jueces:

- No se escucha a las mujeres. Se las interroga. Y se redirigen los interrogatorios a lo que se considera relevante desde el punto de vista penal: que no es el de "lo sucedido" y muchos menos el de la protección de la víctima, sino el de la adecuación del hecho al tipo penal. Lo que es
-

penalmente significativo en términos estrictamente técnicos. Los interrogatorios se centran en el último hecho. Prácticamente se ignoran las experiencias de las mujeres vinculadas a episodios anteriores de violencia (que pueden conformar lo que en España se califica como violencia habitual, que tiene, como es de suponer, una representación residual en las investigaciones judiciales). Lo vivido por la mujer es reinterpretado por la burocracia judicial. Las narraciones de la violencia, tal y como son experimentadas por las mujeres, son sustituidas por relatos fragmentados y, en muchos casos, vacíos de los significados que tienen para las víctimas, que son silenciados.

- Se cuestiona la credibilidad de los relatos de las mujeres. El mito de las denuncias falsas está latente en las entrevistas. Algunos jueces nos devuelven imágenes estereotipadas de las víctimas. Manejan tipologías de víctimas: “la víctima-víctima, la real víctima” y “la víctima que miente- la falsa víctima”. Esto se vincula con la creencia de que las mujeres hacen un uso instrumental del sistema de justicia penal o un aprovechamiento ilegítimo del mismo. Así, por ejemplo, un juez habla de “divorcio penal”, considera que muchas mujeres lo que buscan con la denuncia es tan solo divorciarse por esa vía.
- Persiste la falta de coordinación entre los juzgados y otros servicios de la red de atención a la violencia. Los juzgados son vistos, desde otras instancias profesionales, como un terreno impenetrable. Algunas profesionales de la red denuncian la actitud jerárquica de la justicia: “La justicia es un poder, un poder del Estado y actúa como tal. Es difícil que la justicia preste atención a lo que (nosotras) decimos”.
- Existen serias resistencias al sustrato teórico y epistemológico de las leyes sobre violencia de género y se buscan constantemente argumentos para no aplicarlas. Dimos recién un ejemplo de esta resistencia, el del “divorcio penal” (que, dicho sea de paso, expresa el desconocimiento de los efectos de la separación en las parejas violentas, en las que la separación suele ser un momento de intensificación de la violencia sino causa de la misma). Otro es el de la exigencia de “machismo manifiesto” en la conducta del agresor. Se han inventado un elemento subjetivo del tipo distinto del dolo, que no existe en ninguno de los tipos penales que recogen supuestos de violencia de género, y esto todavía está siendo debatido en la jurisprudencia (no ha llegado a casación).
- Hay un gran desconocimiento del fenómeno. Tanto entre abogadas y abogados como entre los propios titulares de los juzgados que intervienen en los casos. Por ejemplo, un juez penal de Barcelona nos decía: “hay 28 juzgados de lo Penal y si tú vas y preguntas a sus titulares qué es el círculo de la violencia, tal vez le suene a 2”.

Me consta que algunos de estos problemas existen también en Argentina. Hace poco leí una entrevista a un Juez de Santa Fe que hacía referencia a varios de estos asuntos.

En fin, y con esto ya concluyo: la adopción de marcos normativos específicos y, en España, por ejemplo, la creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género, los Juzgados de Violencia sobre las Mujeres, han constituido avances significativos para abordar esta problemática. Sin embargo, no se

---

pueden combatir las estructuras de opresión sin exorcizar los demonios que las habitan. Las prácticas institucionales que atentan contra las mujeres y niegan o entorpecen el ejercicio de sus derechos, son pésimas prácticas. Debemos, en consecuencia, denunciarlas y erradicarlas. Si no lo hacemos, seguiremos dando a la violencia de género malas respuestas, por muy buenas que sean las leyes en las que se inscriban.

Muchas gracias y feliz día para todas.

---